



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR Nº 232-2022

ASUNTO: Aclaración a la circular 36-2022 de la Secretaría General de la Corte.

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS,

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 96-2022 celebrada el 08 de noviembre del 2022, artículo LXII, en atención a lo dispuesto por la Comisión de la Jurisdicción Civil, en sesión Nº 12-2022 celebrada el 27 de setiembre de 2022 artículo V, donde solicitan actualizar la Circular 36-2022 sobre Nombramiento y Pago de Peritos y Auxiliares de Justicia, aprobada por el Consejo Superior, en sesión 05-22 del 18 de enero de 2022, artículo XIII, la cual modificó la Circular 256-2014 denominada "Lineamientos para el seguimiento de los nombramientos y pago de honorarios de las personas auxiliares de justicia", dispuso lo siguiente:

Hacer de conocimiento de los despachos civiles que, a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción Civil a instancia del Equipo Gestor Civil, en aras de aclarar el procedimiento para el pago de las personas perito y auxiliares de justicia dispuesta en la circular 36-2022 para la materia civil, con respeto absoluto al principio de independencia judicial, se emiten las siguientes aclaraciones a los lineamientos con el objetivo de armonizar dicha circular al vigente Código Procesal Civil, en los siguiente términos:

A. Se adiciona el apartado 14 de la Circular 36-2022, en lo siguiente: Para la materia civil, una vez recibido el dictamen pericial, se tendrá por aportado y se remitirá a las partes a la audiencia complementaria o única para la defensa de éste como lo dispone el artículo 44.4 del Código Procesal Civil. En ese acto las partes podrán pedir aclaraciones, ampliaciones, explicaciones de operaciones, métodos, premisas, fuentes o incluso, impugnar y cuestionar el dictamen con otros medios probatorios. Si el Tribunal releva al perito de asistir a la audiencia, el dictamen se pondrá en conocimiento de las partes por un plazo prudencial judicial valorado conforme con la complejidad de la situación dictaminada, a efecto de que se pronuncien sobre el mismo.

B. Se adiciona el apartado 15 de la circular 36-2022 en el siguiente sentido: Para la materia civil, en caso de que el dictamen deba ser defendido en audiencia, los honorarios no se cancelarán sino hasta que concluya. Una vez finalizada la audiencia única, o la complementaria, se procederá a elaborar la resolución en donde se ordenará el giro de los honorarios a la persona auxiliar de la justicia. En caso de que la persona juzgadora decida dar al dictamen el trámite de contradictorio por escrito, si transcurrido el plazo de la audiencia escrita las partes no muestran disconformidad sobre el dictamen pericial, se elaborará una resolución en donde se ordenará el giro de los honorarios a la persona auxiliar de la justicia.

C. Se aclara el penúltimo párrafo de la circular 36-2022 en el sentido de que los honorarios de la persona que actúe como auxiliar ejecutor, se rigen por el artículo 154.2 del Código Procesal Civil -ley 9342- y no por el artículo 18.2 de la derogada Ley de Cobro Judicial."

De conformidad con la circular Nº 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una sola vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 20 de diciembre de 2022.

Lic. Carlos T. Mora Rodríguez,
Subsecretario General

1 vez.—O.C. Nº 364-12-2021C.—Solicitud Nº 68-2017-JA.—
(IN2023706073).

CIRCULAR Nº 234-2022

ASUNTO: Directrices para el uso de la Agenda Cronos en materia penal, de acatamiento obligatorio (Actualización de la Circular 134-2017).

A TODOS LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES
PENALES DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior del Poder Judicial en sesión Nº 96-2022 celebrada el 08 de noviembre del 2022, artículo LII, aprobó las Directrices para el uso de la Agenda Cronos en materia Penal dirigidas a todos los Tribunales Penales del país, de forma tal que las mismas sean de acatamiento obligatorio. Se considera que existen elementos que son vinculantes a Juzgados y Tribunales de Apelación sobre el uso obligatorio de agenda cronos, por lo cual también es aplicable a ellos.

1. Sobre la Agenda Cronos

- 1.1. Se reitera que el uso de la agenda Cronos es obligatorio, así como el mantenerla debidamente actualizada en cuanto a los señalamientos realizados y cancelación de apuntes.
- 1.2. Debe agendarse todas las diligencias que se realizarán por el Tribunal, tales como: los señalamientos a juicio, audiencias, vistas o cualquier otra que así lo requiera.
- 1.3. Ante cualquier conflicto o choque de señalamientos prevalecerá el señalamiento que primero fue aprobado en la Agenda Cronos; no obstante, se debe aclarar que se mantienen las prioridades establecidas a nivel institucional, como lo sería el señalamiento de expedientes con medidas cautelares restrictivas de libertad próxima a vencer. En caso de que el choque de señalamientos sea a nivel interno del despacho, le corresponderá al Juez o Jueza Coordinadora definir cual señalamiento tiene prioridad atendiendo siempre al interés de brindar un servicio público de calidad.
- 1.4. Únicamente tendrán acceso a modificar la agenda cronos, las personas responsables (persona juzgadora de trámite, persona coordinadora o personas técnicas judiciales designadas).

2. Responsables de señalar en la agenda Cronos y distribución de los juicios

- 2.1. Le corresponde a la persona juzgadora tramitadora, o bien, por delegación de éste, a una persona técnica judicial, disponer los señalamientos en la agenda Cronos.

Para cualquier cambio o dudas en este informe, debe comunicarse con el Sub Proceso de Estadística de la Dirección de Planificación, ya que, dentro de lo posible, se debe asegurar la homogeneidad a nivel nacional de la información.

Se recomienda revisar la información al menos 1 vez por semana, mediante informe denominado "Informe de inconsistencias materia no penal" que está a disposición del despacho para que, en cualquier momento del mes, y con el objetivo de que se verifiquen los datos previamente para evitar que al finalizar el mes tenga acumuladas las inconsistencias.

De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.

Publíquese una sola vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 19 de diciembre de 2022

Lic. Carlos T. Mora Rodríguez,
Subsecretario General Interino

1 vez.—O. C. N° 364-12-2021C.—Solicitud N° 68-2017-JA.—
(IN2023706136).

CIRCULAR N° 239-2022

ASUNTO: Modificar el texto de la circular 127-2019, denominada "Modificar el texto de la circular 7-2014, sobre "Información contenida en los dictámenes periciales"

A TODAS LAS AUTORIDADES JUDICIALES
Y PERITOS DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión 96-2022 celebrada el 08 de noviembre del 2022, artículo LIX, a solicitud del Departamento de Ciencias Forenses del Organismo de Investigación Judicial, acordó modificar la circular 127-2019 aprobada en sesión N° 61-19, celebrada el 9 de julio de 2019, artículo XXI, que a su vez modificó el texto de la circular 7-2014, sobre "Información contenida en los dictámenes periciales"; de la siguiente manera:

"Información contenida en los dictámenes periciales":

"Las autoridades judiciales que pueden tener acceso al contenido de los dictámenes periciales son las que se consignen en el formulario denominado: "Solicitud Dictamen Pericial para el Departamento Laboratorio de Ciencias Forenses (F-83-i), para lo cual deben indicar la dirección electrónica oficial del despacho en los espacios del formulario denominados:

DESPACHO SOLICITANTE:
REMITIR DICTAMEN A:
CON COPIA A:

En el caso que una autoridad judicial requiera copia del dictamen pericial pero no aparezca consignada en el Formulario F-83i, deberá solicitarlo a la autoridad que autoriza la pericia.

De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una sola vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 20 de diciembre de 2022.

Lic. Carlos Toscano Mora Rodríguez
Subsecretario General

1 vez.—O. C. N° 364-12-2021C.—Solicitud N° 68-2017-JA.—
(IN2023706573).

CIRCULAR N° 240-2022

Asunto: Reiteración de las disposiciones relacionadas con la obligación de mantener todos los registros actualizados en el Sistema de Gestión y Escritorio Virtual en materia de violencia doméstica.

A TODOS LOS JUZGADOS CONTRA LA
VIOLENCIA DOMÉSTICA DEL PAÍS

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en sesión N° 102-2022, celebrada el 22 de noviembre del 2022, artículo XLIX, dispuso, a solicitud de la Comisión Permanente para el Seguimiento de la Atención y Prevención de la Violencia Intrafamiliar, reiterar la circular N° 162-2022, denominada "Reiteración de las disposiciones relacionadas con la obligación de mantener todos los registros actualizados en el Sistema de Gestión y Escritorio Virtual en materia de violencia doméstica.", que literalmente dice:

"El Consejo Superior en sesión número 67-2022 celebrada el 09 de agosto del 2022, artículo XL, dispuso reiterar a los Juzgados contra la Violencia Doméstica del país su obligación de actualizar los resultados de las audiencias inmediatamente por parte de la persona juzgadora que llevó a cabo la diligencia, dando cumplimiento a la circular 023-2021, sobre la importancia de mantener actualizado los sistemas informáticos y efectuar un registro diario y actualizado de la información de esos sistemas, entre ellos el Sistema Costarricense de Gestión de Despachos Judiciales (SCGDJ) y el de la Agenda "Cronos". Asimismo, reiterar a los Juzgados contra la Violencia Doméstica del país, el deber de actualizar las fases de los expedientes, según las cuatro fases que existen en materia de Violencia Doméstica, conforme lo dispone la circular 63-2022 y la actualización de los sistemas según circulares 87-15, 159-15, 27 y 28-16, 160-16, 89-18, 133-18 y 94-2019, con relación a la obligación de mantener todos los registros actualizados en el Sistema de Gestión y Escritorio Virtual. Además, deberán los Juzgados contra la Violencia Doméstica del país velar por la actualización de la información en el sistema una vez vencido el plazo de vigencia de las medidas de protección, para evitar mantener en circulante asuntos que no corresponden."

De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos. Publíquese una sola vez en el *Boletín Judicial*.

San José, 20 de diciembre de 2022.

Lic. Carlos T. Mora Rodríguez,
Subsecretario General Interino

1 vez.—O. C. N° 364-12-2021C.—Solicitud N° 68-2017-JA.—
(IN2022706528).

CIRCULAR N° 241-2022

Asunto: Ámbito de competencia del Organismo de Investigación Judicial, en jurisdicciones diversas a la materia penal.

A TODAS LAS PERSONAS JUZGADORAS DE LAS
DIFERENTES MATERIAS QUE SE CONOCEN EN
LOS PROCESOS JUDICIALES EN TODO EL PAÍS
Y FUNCIONARIOS DEL ORGANISMO
DE INVESTIGACIÓN JUDICIAL,

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior, en sesión N° 102-2022 celebrada el 22 de noviembre del 2022, artículo LII, a solicitud de la Comisión Enlace Corte-OIJ, dispuso comunicar lo siguiente:

"El Consejo Superior, en Sesión N° 100-19, celebrada el 14 de noviembre del 2019, artículo XXVIII, acordó acoger el criterio de la Dirección Jurídica del Poder Judicial, según el cual, la competencia del Organismo de Investigación Judicial se limita a realizar sus funciones en el ámbito penal y dispuso literalmente lo siguiente: "1) Tener por rendido el oficio N° DJ-C-510-2019 del 4 de noviembre de 2019, suscrito por el máster Rodrigo Alberto Campos Hidalgo, Director Jurídico Interino y la máster Argili Gómez Siu, Subdirectora Jurídica Interina, en el que atiende la solicitud dispuesta por este Consejo mediante sesión N° 95-16 celebrada el 13 de octubre de 2016, artículo LXXVIII, relacionada con la intervención o